

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 25 de Febrero de 1944

Núm. 46

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pese.as.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Diputación provincial de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace saber que durante el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio se pueden presentar reclamaciones contra el intento de subasta del Camiño vecinal de Joarilla de las Matas a la Estación de Sahagún, 3-26.

León, 22 de Febrero de 1944.—El Presidente, Uzquiza.

630

Jefatura Agronómica de León

Tan pronto como las Juntas Agrícolas tengan conocimiento de la presente Circular, remitirán a la Jefatura Agronómica, en el plazo de veinte días, una relación detallada, acompañada de una copia, de los agricultores del término, con indicación del número de hectáreas sembradas de trigo que cada uno de ellos tiene señaladas con carácter obligatorio por la Junta, debiendo tenerse presente al confeccionar tales relaciones las observaciones siguientes:

a) Los agricultores que tengan sembradas de trigo más hectáreas que aquellas que les han sido asignadas por la Junta Agrícola Local, figurarán en dicha relación, solamente con el número de hectáreas que estaban obligados a sembrar de

acuerdo con la distribución efectuada por dicha Junta. El exceso de superficie sembrada se consignará en la casilla de observaciones.

b) Los agricultores que por cualquier causa no hayan podido sembrar de trigo el número de hectáreas que les fueron asignadas, figurarán en la relación con el número de ellas que realmente cultiven de dicho cereal, debiendo indicarse en la casilla de observaciones, el número de hectáreas de trigo que les faltan y el total de las que cultivan de cebada, centeno y maíz.

c) Figurarán, juntamente, bajo la denominación de «pequeños agricultores» los que tengan asignadas menos de dos hectáreas de siembra.

Se previene a las Juntas Agrícolas: 1.º Que las que no diesen cumplimiento a lo preceptuado en el plazo señalado, serán propuestas al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil para la imposición de la sanción correspondiente.—2.º La presentación de esta relación es requisito indispensable para que las Juntas puedan hacer uso del recurso dealzada contra un posible cupo excesivo de entrega de trigo, reconocido por el párrafo 3.º del art. 2.º de la Circular núm. 429 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, y, en su consecuencia, no se informará por la Jefatura Agronómica ningún recurso de un término municipal en que su Junta Local no haya remitido la correspondiente relación de cultivadores.

Lo que se comunica para general conocimiento de las Juntas Agrícolas Locales de esta Provincia.

León, 18 de Febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

613

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

IMPUESTO DE RADIOAUDICION

Se advierte al público en general, que el plazo de presentar las declaraciones de aparatos de radio, termina el último día del actual mes de Febrero, y se ruega a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta Provincia, requieran a los propietarios de dichos aparatos para que presenten la oportuna declaración en esta Oficina.

León, 22 de Febrero de 1944.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.
619

Distrito Minero de León

Rectificación de concesiones

Por Decreto 3 del corriente mes, y por resultar de operaciones efectuadas, la existencia de una superposición entre la concesión «Mercedes» núm. 9.185 y la «Lamiquiz» número 1.887, se ha incoado expediente de rectificación de la concesión «Mercedes» núm. 9.185, cuyo concesionario es D. Emiliano Alonso Lombas.

Por la presente se le notifica al interesado y a los dueños de las minas colindantes y próximas, que son «Maruja» núm. 7.737, concesionario María Lamiquiz; «Lamiquiz» número 1.887, propiedad de D. Senén Arias; «Abandonada» núm. 8.832, de Don J. y A. García Montero y «Nardiz» núm. 824 de D. Senén Arias, a fin de que dentro del plazo de diez

